

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 7/ -2019-MDP/T.

Pocollay, 06 JUN. 2019

VISTOS:

El Registro Nº 4747-GM-MDP, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Nº 458-2019-OPP-MDP-T, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe Nº 040-2019-OPMI-OPP-MDP, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe Nº 273-2019-VJY/USLP-MDP-T, emitido por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 652-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T, emitido por el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Informe Nº 038-2019-EWLC-RO-CCRZJCDAB-GIDU-MDP-TACNA, emitido por el Residente de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, el artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 005-2013-MDP-T, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 050-2019-MDP-T de fecha 20 de febrero de 2019, el Gerente Municipal, aprobó el expediente técnico del IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", con código Nº 2432907, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/.296,787.03 Soles, teniendo un plazo de ejecución de 60 días calendario y la modalidad de ejecución por administración directa.

Que, con Informe Nº 652-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T de fecha 29 de mayo de 2019, Informe Nº 678-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T de fecha 03 de junio de 2019, Informe Nº 689-2019-EWAJ-GIDU-MDP-T de fecha 05 de junio de 2019, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, declara procedente el trámite de aprobación del Adicional Nº 01, Deductivo Nº 01, y la ampliación de plazo Nº 01, para la ejecución del IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", justificando:

La Adicional Nº 01, que mediante Memorial Nº 001-2019-JD-PJAB-POCOLLAY del 09/05/2019, la Junta Directiva Alto Bolognesi y los pobladores del sector, solicitaron la renovación de los servicios higiénicos, la instalación de un tanque elevado, modernizar la plataforma deportiva con la instalación de grass sintético e iluminación y la renovación de toda el área de juegos y con Informe Nº 123-2019-JAAT-SGE/GIDU-MDP-T del 14/05/2019, la Sub Gerencia de Estudios, recomienda la renovación de servicios higiénicos que se encuentran inoperativos y la instalación de un tanque elevado sean incluidos en un adicional, donde resulta el monto del Adicional de obra por el monto de S/.162,798.50 Soles, siendo las causales como modificaciones no sustanciales, el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio y el aumento en los metrados para la culminación de la partida. Y el Deductivo Nº 01, debido a la existencia de partidas físicas y presupuestales que no son necesarios para el correcto desarrollo del expediente técnico en mención, por lo que se formula con la finalidad de sustentar la deducción de metas en el área de patio de juegos: áreas de juegos y áreas de altura (puente de 2 tramos), por tanto se está deduciendo del proyecto que asciende a S/.45,356.07 Soles. La ampliación de plazo Nº 01 que según el Informe Nº 045-2019-EWLC-RO-CCRZJCDAB-GIDU-MDP-TACNA del 31/05/2019, la Residencia de Obra remitió el adicional Nº 01 para la ejecución de la IOARR en mención, para el cumplimiento de dicho adicional es necesario que se amplíe un plazo de ejecución por 42 días calendarios, sustentado en mayores metrados y partidas nuevas comprendidas en el adicional Nº 01 requerirá de un plazo mayor para la ejecución y muchas de estas partidas son vinculantes a las partidas programadas en el expediente técnico.

Que, el Informe Nº 043-2019-EWLC-RO-CCRZJCDAB-GIDU-MDP-T de fecha 31 de mayo de 2019, Informe Nº 038-2019-EWLC-RO-CCRZJCDAB-GIDU-MDP-T de fecha 27 de mayo de 2019, Informe Nº 045-2019-EWLC-RO-CCRZJCDAB-GIDU-MDP-T de fecha 05 de junio de 2019, el Ing. Edixon Wilber Linares Cayllahua Residente de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi del Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", remite el expediente **Adicional de Obra Nº 01** por mayores metrados y partidas nuevas para cumplir con los objetivos del presente IOARR teniendo relación directa con las partidas aprobadas del expediente técnico, por lo que su ejecución es necesaria para cumplir con las metas programadas en el expediente técnico original, las partidas consideradas no alteran la meta y función del proyecto, el análisis del adicional por mayores metrados y partidas nuevas se describe en el expediente adjunto, y las anotaciones en los Cuadernos de obra por el Residente de Obra: Asientos Nº 002, Nº 003, y Nº 009 del 09 de abril de 2019, Asientos de Obra Nº 015 del 23 de abril de 2019, Asiento Nº 024, Nº 050 del 02 de mayo de 2019, Asiento Nº 027 del 06 de mayo de 2019, Asiento Nº 028 del 07 de mayo de 2019, Asiento Nº 029 del 08 de mayo de 2019, Asiento Nº 034 del 13 de mayo de 2019, Asiento Nº 035, Nº 074 del 14 de mayo de 2019, Asiento Nº 038 del 16 de mayo de 2019, Asiento Nº 040 del 18 de mayo de 2019 e Inspector de obra IOARR: Asiento Nº 030 del 08 de mayo de 2019, Asiento Nº 036 del 14 de mayo de 2019, Asiento Nº 041 del 18 de mayo de 2019, por lo que concluye que la elaboración del expediente adicional de obra Nº 01 obedece a la necesidad de considerar los mayores metrados y partidas omitidas en el IOARR en mención, en donde el informe de compatibilidad advirtió de la

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 17/-2019-MDP/T.

Pocolay, 06 JUN. 2019

necesidad de deducir metrados y ejecutar las modificaciones, adicionales por mayores metrados y partidas nuevas que fueron sincerando surgiendo nuevos trabajos que requieren ser considerados dentro del expediente de modificación no sustancial, expediente adicional Nº 01 que corresponde a mayores metrados y partidas nuevas por un monto de S/.162,798.50 Soles, y el nuevo monto de modificación del expediente técnico es de S/.414,229.46 Soles y el porcentaje de incidencia por el adicional de obra Nº 01 es de 69.52% respecto al Perfil Técnico y una incidencia acumulada de 176.90 %, el porcentaje de incidencia que se origina por el Adicional de Obra Nº 01 es de 54.85 % respecto al Expediente Técnico y una incidencia acumulada de 139.57%; **Deductivo de Obra Nº 01** de la IOARR en mención, donde se deduce las metas físicas que ya no son necesarias ejecutar para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se concluye que la elaboración del Expediente Deductivo de Obra Nº 01 obedece a la necesidad de deducir, parcial o totalmente las partidas del expediente técnico de IOARR, el presupuesto Deductivo de Obra Nº 01 es de S/.45,356.07 Soles, el cual no representa un incremento presupuestal y el nuevo monto de la modificación del expediente técnico es de S/.251,430.96 Soles, el porcentaje de incidencia que se origina por el Deductivo de Obra Nº 01 es de 15.28% respecto al Expediente Técnico y una incidencia acumulada de 84.72%, para el cual el adicional y deductivo se tiene una estructura: 01. Ficha Técnica. 02. Memoria Descriptiva. 03. Especificaciones Técnicas. 04. Planillas de Metrados. 05. Presupuesto del Adicional de Obra Nº 01. 06. Análisis de Precios Unitarios. 07. Listado de Insumos. 08. Panel Fotográfico. 09. Planos. 10. Presupuesto Analítico. 11. Anexos.; y la **Ampliación de Plazo Nº 01**, se sustenta en los mayores metrados y partidas nuevas comprendidas en la IOARR en mención donde el Expediente Técnico tenía omisiones e incongruencias que fueron advertidas en el Informe de Compatibilidad por el Residente de Obra, según Informe Nº 001-2019-EWLC-RO-CCRZJCDAB-GIDU-MDP-T del 25/03/2019, e Informe Nº 140-2019-VJVY/USLP-MDP-T del 04/04/2019, por el Inspector de Obra que remitió la conformidad al informe de compatibilidad de la IOARR en mención, y corresponde al período estimado para la ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional de Obra Nº 01, donde se ha reprogramado la Ejecución de Obra, desde el inicio de la obra el 08/04/2019 al 06/06/2019, incluyendo el Adicional de Obra Nº 01 y considerando juegos trabajos adicionales son vinculantes a los trabajos programados en el Expediente Técnico, por lo que concluye la Residencia de Obra, que la ampliación de plazo Nº 01 surge la necesidad de culminar los trabajos en su totalidad, se tiene una nueva fecha de inicio 07/06/2019 y culminación el 18/07/2019, período de ejecución de 42 días calendarios, teniendo un plazo de ejecución total de obra de 102 días calendarios desde el 08/04/2019 al 18/07/2019.

Que, con Informe Nº 273-2019-VJVY7USLP-MDP-T de fecha 06 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye, que Aprueba el deductivo Nº 01 por deducción de metas en el área de patio de juegos: áreas de juegos y áreas de altura (puente de 2 tramos), a raíz de la justificación del deductivo en el ítem III del presente informe, por el monto de total de S/.45,356.07 Soles y Aprueba el expediente Adicional Nº 01 por mayores metrados y partidas nuevas por el monto total de S/.162,798.50 Soles, al presupuesto de obra y Aprueba la ampliación de plazo Nº 01 como consecuencia de la ejecución del Expediente del Adicional Nº 01 con un plazo de 42 días calendarios, reprogramándose el término de la ejecución de la obra de la Ampliación de Obra Nº 01, siendo el inicio 07/06/2019 y el término 18/07/2019, total de días reprogramado de 102 días calendarios.

Que, con Informe Nº 040-2019-OPMI-OPP/MDP de fecha 06 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, concluye que las Modificaciones No Sustanciales contenidas en el Expediente Deductivo Nº 01, Deducción de Metas, Adicional Nº 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, representan una incidencia global acumulada de 37.54% respecto del expediente técnico, por lo que es de opinión de acuerdo al análisis factible de atender, debiendo asignarse recursos presupuestarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Que, con Informe Nº 458-2019-OPP-MDP-T de fecha 06 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que efectuada la revisión y análisis del expediente Deductivo Nº 01 por deducción de metas en el área de patio de juegos y áreas de altura por el monto de S/.45,356.07 Soles, así como el Expediente de Adicional Nº 01 por mayores metrados y partidas nuevas por un monto total de S/.162,798.50 Soles y como consecuencia del adicional Nº 01 se aprueba el expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 por 42 días calendarios, entonces previo a la evaluación del Presupuesto Institucional 2019, se Certifica la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por la suma de S/.162,798.50 Soles, para la aprobación del Expediente de Adicional Nº 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas del proyecto en mención, concluye que se otorga la Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento: Función: 21 Cultura y Deportes, División Funcional: 046 Deportes, Grupo Funcional: 0102 Infraestructura Deportiva y Recreativa, Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, se aprobó el procedimiento de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, así en el numeral 1) del artículo 1º establece: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios", y el numeral 8) de la misma norma citada, señala: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, en el segundo párrafo del literal g) de la Directiva Nº 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 202-2017-MDP-T, señala: "Durante la fase de inversión pueden presentarse modificaciones no sustanciales que pueden conllevar a un incremento de monto de inversión con el que fue declarado viable PIP, debiendo estas ser registradas por la OPI sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable. Durante la fase de inversión también pueden presentarse modificaciones sustanciales, entendiéndose como tales a las siguientes. a) El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad. b) El cambio del

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 171 -2019-MDP/T.

Pocollay,

06 JUN. 2019

ámbito de influencia del PIP. c) El cambio en el objetivo del PIP. d) Ampliación de Plazo. Se justifica una ampliación en el plazo de ejecución previa anotación en el Cuaderno Registro de Ocurrencias, por las siguientes razones: Limitaciones o demoras (...), u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. Cuando las razones indicadas en el numeral anterior conlleven a modificar la Ruta Crítica del cronograma de Ejecución, el Residente de Obra, formulará y presentará, con el visto bueno del inspector, el Expediente de Ampliación del plazo para su aprobación mediante acto resolutorio".

Que, con Informe Nº 298-2019-OAJ-MDP-T, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala opinión favorable para aprobar la Expediente Técnico de Adicional Nº 01, Deductivo Nº 01 y Ampliación de Plazo Nº 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna".

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, y la respectiva certificación de disponibilidad de crédito presupuestario, se puede colegir liminarmente la procedencia ante una deficiencia que presenta el expediente aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 050-2019-MDP-T, que no fue observada oportunamente para el cual se ha elaborado el expediente técnico de prestación Adicional Nº 01, Deductivo Nº 01 y su consiguiente Ampliación de Plazo de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", con código unificado Nº 2432907, por el Ing. Edixon W. Linares Cayllahua Residente de Obra, en razón a que estos resultan indispensables para que cumpla con la finalidad de la obra, estimando hechos de fuerza mayor (solicitud de junta directiva), y de manera excepcional, sustentado y anotado por el Residente de Obra e Inspector de obra de la IOARR, en los Asientos Nº 002, Nº 003, Nº 008, Nº 009, Nº 015, Nº 024, Nº 050, Nº 027, Nº 028, Nº 029, Nº 034, Nº 035, Nº 074, Nº 038, Nº 040, Nº 030, Nº 036, Nº 041 del Cuaderno de Obra y autorizada por el Inspector de Obra, todo ello en concordancia con el procedimiento establecido en la "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal Nº 202-2017-MDP-T. En tal sentido, corresponde aprobar el expediente técnico del Adicional Nº 01, Deductivo Nº 01 y Ampliación de Plazo por 42 días calendarios comprendidos desde el 07/06/2019 al 18/07/2019 de la IOARR EN mención; en este extremo corresponde proceder con la emisión del acto resolutorio respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Resolución de Alcaldía Nº 003-2019-MDP/T, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades al Gerente Municipal, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Adicional Nº 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", con código unificado Nº 2432907, por el monto de S/.162,798.50 Soles, elaborado por el Ing. Edixon W. Linares Cayllahua Residente de Obra en mención, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico de Deductivo Nº 01 por menores metrados de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", con código unificado Nº 2432907, por el monto de S/.45,356.07 Soles, elaborado por el Ing. Edixon W. Linares Cayllahua Residente de Obra en mención, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Expediente Técnico de Ampliación de Obra Nº 01 de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", por 42 días calendarios, con fecha de inicio el día 07 de junio de 2019 al 18 de julio de 2019, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el nuevo monto presupuestal de la IOARR: "Construcción de Cobertura, Renovación de Zona de Juegos o Patios de Recreo para Niños en el (la) Complejo Deportivo Alto Bolognesi Distrito de Pocollay-Provincia Tacna-Departamento Tacna", la misma que asciende a la suma de S/.414,229.46 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 46/100 SOLES).

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER se eleven copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocollay a fin de proceder al deslinde de las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al Jefe del Área de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GIDU
OAJ
USLP
SEC.TEC.PAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

Lic. Adm. Reynaldo B. Vega Flores
Gerente Municipal